**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha del once de abril de dos mil veintitrés, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, presentó la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar la protección integral de las personas migrantes.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha trece de abril del año en curso, turnó a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes la Iniciativa mencionada en el párrafo anterior, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa en mención se sustenta en los siguientes argumentos:

*“La migración centroamericana hacia México co­menzó a hacerse presente con mayor fuerza en la década de 1980, cuando se dio acogida a per­sonas desplazadas y solicitantes de protección humanitaria que huían de los conflictos arma­dos en esa región. Sin embargo, fue a partir de la década de 1990 que México comenzó a configurarse como un territorio de tránsito regular e irregular para personas migrantes provenientes, principalmente, de Guatemala, Honduras y El Salvador que buscaban ingresar a Estados Uni­dos. Al menos desde 2010, 9 de cada 10 personas migrantes en tránsito irregular han sido nacio­nales de alguno de esos países.*

*México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Aunque hay elementos comunes, las características, necesidades y problemas de las personas que integran cada uno de esos grupos son distintas y suelen agravarse por alguna otra condición de vulnerabilidad, como el género, la edad, la situación económica y, en particular, el estatus migratorio.*

*Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México; es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino, que en la mayoría de los casos es Estados Unidos.*

*Todas las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de funcionarias y funcionarios de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros.*

*Ahora bien, en temas migratorios, en Ciudad Juárez el número de migrantes en la ciudad ascendió a 12.000, superando con creces la escasa capacidad de acogida de la ciudad, según estimaciones de la Oficina Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas. Ahora duermen en iglesias, hoteles y a veces en la calle. Para sobrevivir, muchos han empezado a vender dulces, limpiar parabrisas y mendigar dinero.*

*Se han presentado situaciones de emergencia que debieron generar respuestas unificadas y coordinadas de todos los poderes de gobierno.*

*Sin embargo no fue así, desde semanas antes y al advertir que la crisis migratoria iba incrementándose, desde la expulsión de los venezolanos que esperaban en territorio norteamericano el trámite de su residencia legal en aquel país. Los diputados de Morena en el congreso del Estado, llamaron a la toma de acuerdos, qué pusieran a funcionar una institución legal, reglamentada por la ley: El**Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes****.****El propósito es qué se coordinen las autoridades federales, estatales y municipales, bajo el mando del ejecutivo del Estado de Chihuahua y se tomen las acciones indispensables para atender la situación atípica que empezó enfrentar nuestra ciudad.*

*Los diputados del PAN, iniciaron una campaña fortalecida por los votos mayoritarios que tienen en el congreso con el apoyo del partido del trabajo y movimiento ciudadano, para negar los acuerdos a nuestras propuestas, y sacar acuerdos en donde únicamente se exigía al gobierno federal resolver el problema de los migrantes que apenas se empezaba a complicar más allá de lo que es normal en esta ciudad, aquí para nosotros es normal lo que para otras ciudades es alarmante.*

*No hubo posibilidad alguna, de qué actuando preventivamente la gobernadora aceptara jugar su papel, asumir su responsabilidad y convocar al Consejo, para aplicando la ley enfrentar el problema.*

*Al contrario, en algunos foros se empezó a plantear, primero por el representante de la gobernadora en Juárez, por los representantes empresariales y finalmente por el presidente municipal, que la presencia de los migrantes venezolanos acampados a la orilla del río bravo era una molestia y debían desalojarlos como así lo hicieron de ese sitio.*

*Al desalojarlos del río, los dispersaron por los cruceros más transitados de la ciudad y por las plazas públicas más cercanas a la frontera, pero no dejaron de perseguirlos incluso en un refugio provisional de la iglesia católica a los pies de catedral.*

*Todo esto sucedía mientras exigíamos una y otra vez, en más de 10 sesiones del Congreso del Estado que se exhortara a la gobernadora, a coordinar esfuerzos para enfrentar lo que entonces empezaba convertirse en una crisis humanitaria, ya que los venezolanos y nuevos que llegaron a la ciudad, se negaban a ingresar a los albergues, el más grande de ellos Federal, disponibles para migrantes y preferían mantenerse en la calle pidiendo apoyo en los cruceros de la ciudad.*

*El presidente municipal por conducto del Director de Derechos Humanos, con la participación del DIF estatal y la subprocuraduría estatal de defensa del menor, y apoyo de la policía municipal en algunos casos hicieron una redada el fin de semana inmediato anterior al lunes 27 de marzo, día de la tragedia fatal, sucedido en el centro de reclusión migratoria en Ciudad Juárez. Los hechos impresionaron y alarmaron a toda la ciudad y la gobernadora públicamente comunicó que ella “no se iba a parar en Juárez, porque era competencia de la federación.*

*Dos semanas después todavía no aparece en su oficina de palacio de gobierno, nadie sabe dónde está, y como previamente la mayoría panista del congreso modificó constitución local, para que ella pueda ausentarse sin avisar del estado hasta por 21 días, por lo pronto estamos en piloto automático.*

*Vino el presidente de la República a un evento de Bienestar, y ni la gobernadora, ni el presidente municipal estuvieron junto a él, para planear y atender en todo lo posible, el apoyo a los migrantes que quedaron en la calle y a los investigadores que están buscando fincar responsabilidades a los que les toca.” (sic)*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, encontramos que, de seguir el proceso legislativo bajo lo así propuesto por la Iniciativa en comento, entraríamos dentro de la espera competencial reservada exclusivamente para la Federación, en especial atención a los artículos 73, fracción XVI y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, esta Comisión que hoy resuelve, encontró, basándose en el espíritu de la Iniciativa, una propuesta legislativa que será puesta a consideración de este H. Pleno, que llevaría a los mismos fines sin vulnerar el aspecto competencial aludido, lo que desde luego será referido más adelante.

Cabe mencionar que, igualmente, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** Como lo señala la Iniciativa, México ha sido receptor de personas en situación de movilidad desde hace varios años, lo anterior debido a que las personas migrantes tienen a nuestro país vecino, Estados Unidos, como el último destino al que buscan llegar, siendo nuestro país un puente para llegar a éste.

Así mismo, Estados Unidos ha realizado cambios significativos en sus políticas migratorias, situación que orilla a las y los migrantes a encontrar refugio en este suelo mexicano, sin embargo, esto también representa un incremento al flujo migratorio que reciben las ciudades fronterizas del país, siendo Ciudad Juárez el caso particular que nos atañe en esta Comisión.

Profundizando en lo anterior, es importante mencionar que Ciudad Juárez no se encuentra en las condiciones adecuadas para recibir a esta cantidad de personas que, o bien llegan ahí a esperar la oportunidad para ingresar a los Estados Unidos, sino que también existen casos de personas que son deportadas y reubicadas en territorio mexicano, por lo que los refugios y albergues se encuentran superados en su capacidad para recibir a las y los migrantes.

**III.-** Atendiendo a la situación resaltada en la Iniciativa, se plantean diversas reformas a la Ley de Protección de Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, mismas que se encuentran expuestas en el siguiente cuadro comparativo:

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO VIGENTE** | **PROPUESTA INICIATIVA 1884** |
| **Artículo 20.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: | **Artículo 20. …** |
| I. a la IV. … | I. a la IV. … |
| V. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. | **V. En caso de ser necesario, por circunstancias extraordinarias o emergencia migratoria, el Consejo se reunirá en sesión permanente, asignando tareas y acciones a las autoridades municipales y estatales, con jurisdicción en la zona de crisis, y revisará el cumplimiento de las mismas de manera cotidiana hasta que se supere el estado de emergencia. Coordinándose en todo momento con las autoridades federales integrantes del propio Consejo.** |
| **NO EXISTE CORRELATIVO** | **VI. Las demás que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables para la materia.** |

**IV.-** Al analizar la propuesta de la Iniciativa y, en aras de mantener el espíritu del legislador, esta Comisión realizó las propuestas pertinentes de técnica legislativa a fin de que quede posibilitada la entrada de todos los temas pretendidos para el Consejo, y ubicar en un lugar adecuado las intenciones de lo planeado por la Iniciativa, siembre bajo la esfera competencia de cada instancia que integra el Cuerpo Colegiado, derivado de que lo planteado, impactaría en una esfera de facultades que exceden a las de este H. Congreso, por su integración misma e instancias que componen.

Ahondando más respecto a lo señalado en el párrafo que antecede, esta Comisión toma en cuenta que, aquellas referidas instancias o personas que se constituyen en el Consejo, están, en su mayoría, ajenas a la competencia legislativa dentro de la propia ley en estudio, y para los fines literalmente propuestos, pero como se ha adelantado, se encontró una solución que hoy se incluye desde luego en nuestro proyecto de Decreto. La Integración y denominación completa de dicho Consejo, es la siguiente según el numeral 18 de la ley que nos ocupa:

**CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS.**

* El Consejo estará integrado de la siguiente manera:
* El Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá.
* El Titular del Consejo Estatal de Población, que será el Secretario Ejecutivo.
* Las personas titulares de la presidencia de los municipios fronterizos o una representación, nombrada por sus respectivos Ayuntamientos.
* La persona que presida la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes del H. Congreso del Estado.
* Una persona representante de la Secretaría de Seguridad Pública
* Nueve vocales que serán:

1. Una persona representante de la Secretaría de Salud.
2. Una persona representante de la Secretaría de Educación y Deporte.
3. Una persona representante de la Dirección del Registro Civil.
4. Una persona representante de la Fiscalía General del Estado.
5. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
6. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
7. Una persona representante del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.
8. Una persona representante de la Delegación Estatal del Instituto Nacional de Migración.
9. Una persona representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

* Cinco vocales provenientes de la sociedad civil, preferentemente de instituciones educativas, de investigación y de organizaciones no gubernamentales vinculadas con la atención a migrantes o grupos vulnerables, designados conforme al procedimiento de consulta ciudadana que determine el Reglamento.

Así bien, decidimos mantener la esencia de la intención, integrando la propuesta de un nuevo párrafo al artículo 24 de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, que habla sobre las sesiones del Consejo, no para otorgarle facultades ejecutivas ajenas a la competencia de la ley que nos ocupa y sobre instancias diversas, y sobre ello, dar la pauta para que implemente según el caso, y las disposiciones del ordenamiento mismo, lo que resulte conveniente, para llegar así al mismo fin que se busca con la Iniciativa, principalmente para asegurar que el Consejo sesione, de manera permanente, en caso de que la situación migratoria en el Estado así lo demande.

Por lo anterior es que esta Comisión presenta un cuadro comparativo con las modificaciones a las que hubo lugar, como propuesta a este H. Pleno, en la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, expuestas en el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROPUESTA** |
| **Artículo 24.** El Consejo sesionará, ordinariamente, cada dos meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio de la Presidencia.  En ambos casos, la convocatoria se notificará a los integrantes del Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley. | **Artículo 24.** El Consejo sesionará, ordinariamente, cada dos meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio de la Presidencia.  En ambos casos, la convocatoria se notificará a los integrantes del Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale el Reglamento de esta Ley.  **En caso de flujos atípicos migratorios o violaciones graves a los derechos humanos, relacionados con el objeto de la presente Ley, el Consejo podrá sesionar de manera permanente, a fin de crear, implementar y evaluar acciones de coordinación entre las autoridades que lo integran.** |

**V.-** Ahora bien,el Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias**,** en los términos del artículo 17 de la ley hoy abierta a proceso legislativo, resulta ser un órgano de consulta en la coordinación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones que se establezcan en materia de protección y atención a migrantes. Se trata de un órgano integrado por múltiples instancias como ya lo hemos visto, de los tres órdenes de gobierno, y de entre sus atribuciones se encuentran:

* Evaluar las acciones, políticas, programas y campañas estatales en materia de atención a migrantes y sus familias.
* Evaluar las acciones, políticas, programas y campañas estatales en materia de atención a migrantes y sus familias.
* Organizar y promover, ante las instancias competentes, la realización de estudios referentes al fenómeno migratorio y sobre nuevos esquemas de atención y protección de migrantes y sus familias.
* Promover la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil, dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, para la formulación y ejecución de programas y acciones orientados a atender en forma coordinada a migrantes y sus familias.
* Proporcionar, a través de las dependencias que integran el Consejo, la información sobre los derechos que como migrantes les corresponden, trámites y servicios, así como la ubicación de hospitales y albergues.
* Realizar recomendaciones relativas a la aplicación, ejecución e impacto de los recursos destinados a la atención de migrantes y sus familias.

Por otra parte, en el estudio integral que se realizó de la ley sobre la que hoy se dictamina, encontramos respecto a las posibilidades de sesionar de dicho Consejo, que el artículo 24, efectivamente indica que sesionará, ordinariamente, cada dos meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio de la Presidencia, sin embargo, sí detectamos una necesidad legislativa para los efectos originales de la Iniciativa, en el sentido de que quede expresamente señalado que **“…en caso de flujos atípicos migratorios o violaciones graves a los derechos humanos, relacionados con el objeto de la presente Ley, el Consejo podrá sesionar de manera permanente, a fin de crear, implementar y evaluar acciones de coordinación entre las autoridades que lo integran…”** resultando que, con ello, y dentro de sus mismas atribuciones y las que a cada orden de gobierno que corresponda, ahí mismo se pueden realizar las acciones de coordinación propias de su naturaleza jurídica, sin invadir esferas competenciales, o sin dar pauta a que, por la redacción de la norma, se pudieran interpretar de manera errónea, dado que, como es de observarse, sus atribuciones precisamente se basan en actividades de materialmente de coordinación, dentro de las hipótesis de competencia que a cada instancia pudiera corresponder según los casos concretos que sean requeridos, y con base en a la propia ley que nos ocupa hoy.

Con lo anterior, esta Comisión que hoy dictamina reitera, que estaríamos posibilitando a la intención original de la Iniciativa, y aportaría al desempeño del “Consejo Estatal de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias”, con el consecuente beneficio al incidir en acciones positivas para la vida de las personas migrantes y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 24, un tercer párrafo; de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes y sus Familias para el Estado de Chihuahua, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 24.** …

…

**En caso de flujos atípicos migratorios o violaciones graves a los derechos humanos, relacionados con el objeto de la presente Ley, el Consejo podrá sesionar de manera permanente, a fin de crear, implementar y evaluar acciones de coordinación entre las autoridades que lo integran.**

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**Así lo aprobó la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, en reunión de fecha de trece de septiembre del año dos mil veintitrés.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/297.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**  **PRESIDENTA** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/309.jpeg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ROSANA DÍAZ REYES**  **SECRETARIA** |  |  |  |
|  | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ**  **VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**  **VOCAL** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/287.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**  **VOCAL** |  |  |  |

**LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA DEL DICTAMEN No. 1884 QUE RESUELVE SOBRE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y APOYO A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.**